



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
CALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 00059 DE 19

(MAR. 21 1955)

por el cual se modifica y aclara el Decreto No. 134 de 1.950, - expedido por este Despacho.-

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Art. 1o.- El impuesto por extracción de arena, piedra y cascajo del lecho de los ríos y quebradas dentro de los límites del Municipio, se causa por el hecho de la extracción y nó por el transporte de los materiales.- En consecuencia, no pagarán dicho impuesto los dueños o conductores de aquellos vehículos que conducen los materiales referidos por haberlos adquirido de la persona o empresa dedicadas a la extracción de ellos.-

Art. 2o.- Los vehículos destinados exclusivamente al acarreo de arena, piedra y cascajo mediante extracción directa de estos elementos, estarán obligados a inscribirse en el libro de que trata el artículo 3o. del Acuerdo No. 48 de 1946, y pagarán el impuesto a que se refiere el artículo 1o. ibidem, requisitos sin los cuales no podrán dedicarse a esa actividad.-

Art. 3o.- No habrá lugar al cobro del impuesto por extracción de arena, piedra y cascajo, a que se refiere este Decreto, a los propietarios o conductores de vehículos que adquiere esos materiales en otros Municipios.-

Art. 4o.- Derógase el artículo 1o. del Decreto # 134 de 1950, - expedido por este Despacho y las demás disposiciones contrarias a lo aquí dispuesto.-

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Expedido en Bucaramanga, a

MAR. 21 1955

El Alcalde,



El Secretario,

GUILLERMO SORZANO GONZALEZ.

LUIS REYES DUARTE.-

LRD/rap.-